

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR JUAN ANDRÉS LAVOZ MEDINA,  
EN ROL MP-034-2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1610**

**SANTIAGO, 15 de julio de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°119123/45/2021, que designa jefa del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la resolución exenta N°1195, de 1° de junio de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N°1195/2021”), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) ordenó medidas provisionales en contra el denominado “Proyecto planta y exploración de áridos La Vara – Senda Sur”, ubicado en el sector La Vara, camino Senda Sur s/n, comuna de Puerto Montt, cuyo titular es la empresa Inmobiliaria SOCOVESA Sur S.A., debido a incumplimientos asociados a la norma de emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA.

2° Que, además mediante resuelvo segundo de la Res. Ex. N°1195/2021, se le requirió al titular hacer entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas provisionales ordenadas, que considerara la medición de ruidos emitidos por el proyecto realizada por una entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, “ETFA”).

3° Que, a través de carta de fecha 14 de julio de 2021 don Juan Andrés Lavoz Medina, en representación de la empresa titular, solicitó el otorgamiento de una ampliación de plazo para dar cumplimiento al requerimiento de información antes señalado fundando su solicitud en que "(...) la entidad ETFA SEMAM Spa realizará las mediciones solicitadas por esta autoridad los días miércoles 14, jueves 15 y lunes 19 de julio (...) de modo que el informe que elabore esta entidad no estará disponible al vencimiento del plazo conferido por esta SMA." Acompañando a dicha solicitud documento de "Aviso de medición/inspección de emisiones de ruido" por parte de ETFA SEMAM.

4° Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880, refiriéndose a la ampliación de plazos, señala que sólo será admisible que la administración conceda una ampliación por hasta la mitad del plazo primitivo, y en la medida de que la solicitud del regulado fuese presentada dentro de la vigencia del plazo en cuestión.

5° Que, en el caso concreto, para dar cumplimiento al requerimiento de información solicitado mediante Res. Ex. N°1195/2021, fueron otorgados 15 días hábiles. Por otro lado, a la fecha de presentación de la solicitud de don Juan Andrés Lavoz Medina, aún se encuentra vigente el plazo señalado.

6° Que, por lo expresado anteriormente corresponde en derecho la dictación de la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**ACÓGESE** la solicitud de ampliación de plazo requerida por don Juan Andrés Lavoz Medina, y **AMPLÍESE** en 7 días hábiles el plazo al que se refiere el segundo punto resolutivo de la Res. Ex. N°1195/2021, del 1° de junio de 2021, contados desde el término del plazo primitivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**PAMELA TORRES BUSTAMANTE**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MRM

**Notifíquese por carta certificada:**

- Inmobiliaria SOCOVESA Sur S.A. con domicilio en calle Manuel Bulnes N°655, Oficina 13, comuna de Temuco, región de Los Lagos

**Notificación por casilla electrónica:**

- Manuel Sepúlveda, correo electrónico [msepulveda@vgcabogados.cl](mailto:msepulveda@vgcabogados.cl)

**C.C.:**

Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.  
Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.  
Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.  
División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.  
Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.  
Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N°:16.954/2021



Código: **1626371368146**  
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

